



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00155-2024-OEFA/OAD

Lima, 28 de mayo de 2024

**VISTOS:** El escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N.° 2024-E01-028789 del 07 de marzo de 2024, escrito de registro N.° 2024-E01-060380 del 20 de mayo de 2024 y escrito de registro N.° 2024-E01-060486 del 20 de mayo de 2024, presentado por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A.**, con R.U.C. N.° **20529848740**; y, el Informe N.° 00178-2024-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 00109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del marco normativo en mención;

Que, el Numeral 8.4 del Artículo 8° del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el Numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido tenemos el Literal c), Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo;

Que, el Numeral 7.2 del Artículo 7° del Reglamento establece que, ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (02) días hábiles, computados desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, el Numeral 13.5 del Artículo 13° del Reglamento, establece que la resolución de la Oficina de Administración mediante la cual se aprueba o deniega el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el pago de cuota inicial;

Que, mediante la Resolución Directoral N.° 1609-2023-OEFA/DFAI del 28 de junio de 2023 y notificada el 05 de julio de 2023, con recurso de reconsideración en trámite e interpuesto mediante escrito N.° 2023-E01-574131 de fecha 19 de diciembre de 2023, **la DFAI** sanciona a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **1.772 UIT**;

Que, mediante el escrito con registro N.° 2024-E01-028789 del 07 de marzo de 2024, la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta, omitiendo adjuntar copia simple de la presentación del desistimiento del recurso administrativo en contra de la resolución administrativa del OEFA que impone la multa; asimismo, omitió consignar correctamente el porcentaje de pago de la cuota inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento; y, el plazo máximo de fraccionamiento de hasta seis (06) meses, conforme a lo señalado en el Literal f) del Numeral 6.1 del Artículo 6° y Literal c) del Numeral 7.1 del Artículo 7° del Reglamento;

Que, a través de la Carta N.° 00183-2024-OEFA/OAD de fecha 10 de mayo de 2024, notificada el 13 de mayo de 2024, se otorgó a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A**, el plazo de dos (02) días hábiles para que cumpla con subsanar, adjuntando a su solicitud y/o el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, la copia simple de la presentación del desistimiento del recurso administrativo en contra de la resolución administrativa del OEFA que impone la multa, así como consignar el porcentaje de pago de cuota inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento; y el plazo máximo de fraccionamiento de hasta seis (06) meses;

Que, si bien es cierto **el obligado** presentó el escrito con registro N.° 2024-E01-060380 y escrito con registro N.° 2024-E01-060486 de fecha 20 de mayo de 2024 respectivamente; sin embargo, aquél no ha cumplido con el requerimiento referido a la presentación del desistimiento del recurso administrativo de reconsideración presentado a través del escrito N.° 2023-E01-574131;

Que, a través del Informe N.° 00178-2024-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: **(i)** se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de dos (02) días hábiles de notificada la Carta N.° 00183-2024-OEFA/OAD; y **(ii) el obligado** no ha cumplido con subsanar de manera integral la omisión detallada en la Carta en mención; en ese sentido, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que tiene por no presentada la solicitud de fraccionamiento, presentada por **el obligado**;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante el escrito con registro N.º 2024-E01-028789 del 07 de marzo de 2024, escrito de registro N.º 2024-E01-060380 y escrito de registro N.º 2024-E01-060486 del 20 de mayo de 2024 respectivamente, por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A.**, con R.U.C. N.º **20529848740**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N.º 01609-2023-OEFA/DFAI; en consecuencia, **DENIÉGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A.**

**Artículo 3º. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución; así como a Ejecutoria Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4º. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oeфа](http://www.gob.pe/oeфа)) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

[CMORALESO]

**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL**

Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02536767"



02536767